

**BECAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA.  
CURSO 2020-2021**

**Preguntas más frecuentes en la fase de presentación de recursos potestativos de reposición**

**¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?**

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, dirigido al Consejero de Educación y Juventud, desde el 24 de noviembre al 23 de diciembre, ambos inclusive.

**¿Dónde puedo conseguir el modelo de recurso?**

El modelo de recurso propuesto por la Consejería de Educación y Juventud, se podrá obtener a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid <http://comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-educacion-infantil> (apartado Becas de Educación Infantil), en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud.

**¿Quién debe firmar el recurso de reposición?**

En caso de matrimonio o convivencia en pareja, cualquiera de los dos progenitores que figuren en la solicitud. En el caso de familias monoparentales el que figure en la solicitud presentada.

**¿Dónde se entrega el impreso de recurso?**

Los recursos se pueden presentar de forma telemática y físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación y Juventud.

Se entregará, preferentemente, en la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación e Investigación de la que dependa el centro donde se encuentre matriculado el alumno.

**¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?**

- 1.- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados definitivos.
- 2.- Los que aparezcan como NO BENEFICIARIOS en los listados definitivos y consideren que no se les ha tenido en cuenta documentación ya aportada.
- 3.- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados definitivos y consideren que la puntuación no es la correcta. Se debe tener en cuenta que el importe de la beca no depende de la puntuación alcanzada sino de la renta familiar per cápita.

4.- Los que no figuren en ninguna lista habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 9 de julio al 5 de agosto, ambos inclusive) y hubieran aportado la correspondiente documentación en la fase de alegaciones.

**¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?**

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación.

**¿Qué documentos debo aportar?**

Todos los que estime oportuno para fundamentar las alegaciones de su recurso.

**IMPORTANTE:** No se tendrá en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición que hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

Si su caso es que no figuraba en ninguna de las listas es necesario aportar, además de la copia de la solicitud y del recibo donde conste la fecha de presentación en un Registro oficial (o un sello de una Dirección de Área Territorial o de una oficina de Correos), o el resguardo de su presentación en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales-ORVE), **copia de todos los documentos que fueron aportados**. En caso de que hubiera presentado subsanación también deberá presentar copia del escrito presentado y de la documentación adjunta.

Si no se aportó ningún documento sino que se autorizó las consultas telemáticas de datos también deberá en este momento aportar dichos documentos, pues en esta fase de recurso no es posible realizar ninguna consulta. En los documentos aportados deberán figurar los períodos a que hace referencia la Orden de convocatoria (por ejemplo, el informe de vida laboral deberá hacer referencia a la situación laboral desde 1 de febrero de 2020).

**Tengo varios hijos escolarizados en el curso 2020/2021 en una misma Escuela Infantil de titularidad privada autorizada ¿Tengo que presentar un impreso de recurso por cada hijo?**

No. En el mismo impreso de recurso debe indicar los nombres y apellidos de los alumnos por los que se desea recurrir, siempre que sean de la misma familia, haciendo referencia al número de solicitud de cada uno de ellos y aportando la documentación que estimen oportuna.

Debe tenerse en cuenta que, a pesar de figurar en la misma solicitud dos o más hermanos cada uno puede encontrarse en un estado distinto: por ejemplo, uno

beneficiario y el otro excluido por no haber nacido antes de la fecha límite establecida en la convocatoria.

**Tengo varios hijos escolarizados en el curso 2020/2021 en distintas escuelas Infantiles de titularidad privada autorizadas ¿Tengo que presentar un impreso de recurso por cada hijo?**

No. Se debe actuar como se indica en la respuesta a la pregunta anterior.

**¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?**

La resolución de su recurso le será notificada por correo en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca.

**¿Por qué habiendo obtenido puntuación figuro en el listado de no beneficiarios?**

Se ha denegado la ayuda a los solicitantes en los casos en que su renta per cápita supera los 25.000 euros establecidos como límite para ser beneficiarios en el artículo 9 de la orden de convocatoria, cualquiera que sea la puntuación total obtenida.

**En el caso de los beneficiarios, ¿el importe de la beca tiene relación con la puntuación obtenida?**

No, se establece exclusivamente en función de la renta per cápita familiar, de tal forma que la cuantía de la beca será de 1.760 euros, a razón de 160 euros mensuales, en caso de haber obtenido 5 puntos en el criterio de ingresos familiares.

**¿Qué debo hacer si quiero cambiar a mi hijo de escuela infantil privada autorizada?**

Una vez obtenida la beca, si desea cambiar a su hijo a otra escuela infantil privada autorizada, lo primero que tiene que hacer es comprobar si dicho centro cuenta con la debida autorización administrativa como Escuela Infantil privada, en la fecha en que se vaya a hacer efectiva la nueva matriculación.

Es importante que recuerde que si no estuviera autorizado el centro no tendría derecho a gestionar la beca.

Si el nuevo centro estuviera autorizado, la Dirección de dicho centro debe gestionar el cambio de centro a través de la plataforma informática de justificación de becas SICEP\_Ayudas con anterioridad al día 20 del mes anterior a la fecha de efectos del cambio de centro.

No se olvide comunicar el cambio al antiguo centro.

Tenga en cuenta que los centros justifican la asistencia de los niños a partir del día 20 del mes anterior, por lo que si desea cambiar al niño de centro, deberá comunicarlo antes del día 20 del mes anterior al que se realice el cambio.

**¿Qué debo hacer si he sido beneficiario y todavía no he recibido la tarjeta de coordenadas?**

Pónganse en contacto con el centro educativo o con la Subdirección General de Becas en la dirección de correo [becas.infantil@madrid.org](mailto:becas.infantil@madrid.org)

**¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?**

Puede llamar al teléfono 012.